



*“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de la Independencia”*

## **Resolución de Gerencia N° 000259-2021-MPC-GGA**

**Callao, 18 de Octubre del 2021**

### **VISTO;**

El Memorando N° 1679-2021-MPC/GGS de fecha 04-10-2021, Informe Técnico N° 515-2021-GA-GGA/MPC de la Gerencia de Abastecimiento de fecha 07-10-2020, Memorando N° 2279-2021-MPC-GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Legal y Conciliación de fecha 18-10-2021.

### **CONSIDERANDO:**

**Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado**, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**Que, de conformidad con lo establecido en el Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972** – “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”

**Que, con Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021**, se aprobó el presupuesto anual de gastos para el año fiscal 2021, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes y los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú y Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público:

4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

4.2 **Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional** o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Que, Resolución de Alcaldía N° 328-2020-ALC/MPC de fecha 30-12-2020** se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2021 de la Municipalidad Provincial del Callao, la cual RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego: Municipalidad Provincial del Callao, de acuerdo a lo siguiente:



**“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de la Independencia”**

AÑO FISCAL 2021	MONTO S/
Gastos Corrientes	335,573,580.00
Gastos de Capital	45,726,408.00
Servicio de la Deuda	3,871,271.00
TOTAL:	385,171,259.00

El desagregado de **Gastos** se detalla en el Reporte de Resumen a nivel de Fuentes y Genérica”, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Los recursos que financian el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao, aprobado en el artículo precedente, se estiman por Fuentes de Financiamiento de acuerdo a lo siguiente:

AÑO FISCAL 2021	MONTO S/
Recursos Ordinarios	15,442,260.00
Recursos Directamente Recaudados	173,321,446.00
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	23,955,100.00
Recursos Determinados	172,452,453.00
TOTAL:	385,171,259.00

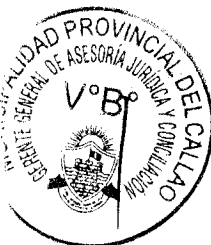
El desagregado de **Ingresos** por Fuente de Financiamiento antes señalado, salvo los de Recursos Ordinarios, se detalla en el Reporte “Detalle de Ingresos” que forma parte de la presente resolución.

Que, mediante la Ley N° 30225 se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, y por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprobó su Reglamento, los mismos que establecen las normas que deben observar las entidades del sector público en los procesos de selección de bienes, servicios y obras;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, destaca que “la entidad puede cancelar el procedimiento de selección en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarado expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento”.

Que según el Memorando N° 1679-2021-MPC-GGA-GA de fecha 04-10-2021 la Gerencia General de Salud, informa según el presente documento en referencia **se solicita a la no continuidad y nulidad del “SERVICIO DE RECARGA DE OXIGENO MEDICINAL”**, debido que se tomó otras medidas pertinentes para atender la necesidad de la Gerencia General de Salud, por el momento no se requiere el Servicio, el cual se remite para su conocimiento y fines pertinentes.

Que de acuerdo al Informe Técnico N° 515-2021-GA-GGA/MPC de fecha 07-10-2021 la Gerencia de Abastecimiento, hace de conocimiento según numeral IV. CONCLUSION Y RECOMENDACIONES.-





*“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de la Independencia”*

4.1 En pleno cumplimiento de la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento se considera viable la cancelación del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 023-2021-MPC-CS para la “Servicio de Recarga de Oxígeno Medicinal” solicitada por la Gerencia General de Salud.

4.2 Este despacho recomienda que previa emisión de la Resolución correspondiente, se solicite opinión legal a la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, sobre la cancelación del proceso de selección materia del presente informe y de considerarlo pertinente se emita el proyecto de resolución correspondiente.



Que según el Memorando N° 2279-2021-MPC-GGAJC de fecha 18-10-2021 de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación indicando en su numeral OPINA.-

Que sobre la base del Memorando N° 1679-2021-MPC/GGA ,emitido por la Gerencia General de Salud ,el Informe Técnico N° 515-2020-GA-GGA/MPC ,emitido por el OEC ,esta Gerencia General, es de opinión legal que existe amparo legal para la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 023-2021-MPC-CS, conforme lo establece el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 67 del Reglamento conforme se ha desarrollado líneas arriba.

Que, estando a lo expuesto, conforme a lo previsto en la Ordenanza Municipal N° 019 – 2018 - Aprobación del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial del Callao incorporando las modificaciones realizadas mediante Ordenanzas 08-2018 y 017-2018. - Gerencia General de Administración art.67 ,art.68.- Son funciones de la Gerencia General de Administración incisos (a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, o, p, q, r, s, t, u,) y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que dispone que las Gerencias resuelvan los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Decreto de Alcaldía N° 01-2019-DA/MPC de fecha 08-02-2019 se Decreta en su Artículo Quinto.- Delegar la Facultad resolutoria a la Gerencia General de Administración que se detallan a continuación: según inciso (5.9) Cancelar los procesos de selección, por las razones previstas en las disposiciones vigentes en materia de contratación pública. Estando a lo expuesto y con la visación de la Gerencia de Abastecimiento, Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Cancelación del Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada N° 023-2021-MPC-CS para el “Servicio de Recarga de Oxígeno Medicinal”, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Disponer el Registro de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, de conformidad





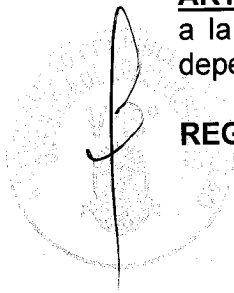
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

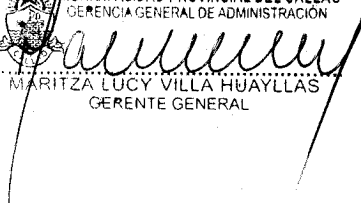
*“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de la Independencia”*

al numeral 1 del art. 67 del Reglamento de la LCE aprobado con D.S. N° 344-2018-EF, modificado mediante D.S. N° 377-2019-EF y D.S. N° 168-2020-EF.

**ARTÍCULO TERCERO** : Encárguese el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Abastecimiento, Gerencia de Mantenimiento a la Ciudad dependiente de la Gerencia General de Protección del Medio Ambiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
MARITZA LUCY VILLA HUAYLLAS  
GERENTE GENERAL